Sábado 2 de setiembre de 1843. Número 105.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 801. INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

No habiendo sido posible á esta Direccion depurar quien sea el actual poseedor del Marquesado de Torre-Gines, ha acordado encargar á V. S. que practicando cuantas diligencias estime convenientes, inclusa la de insertar los anuncios oportunos en el Boletin oficial de esa provincia, averigüe si existe en ella ó quien es el poseedor del referido título, y qué bienes estan unidos á este, dando cuenta del resultado á esta Direccion con la brevedad posible.

Lo que se inserta en el Boletin á fin de que si alguno de los Alcaldes constitucionales de esta provincia tuviese noticia de dicho Marquesado y quien sea su poseedor, se sirva comunicarla á esta Intendencia para los efectos que se previenen en el preinserto oficio. Orense 30 de agosto de 1843.= E. I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 802. IDEM.

Ministerio de Hacienda.—La Junta superior de dotacion del culto y clero hizo presente á este Ministerio las dudas que habian ocurrido en las diócesis de Barcelona, Sevilla, Leon, Astorga y Orense sobre la inteligencia de la orden de 20 de julio de 1842, en que se declaró que la contribucion general establecida por la ley de 14 de agosto de 1841 debia empezar á contarse en 1.º de octubre siguiente, pretendiendo que los frutos cosechados despues de esta época no concurriesen al pago del cuatro por ciento y primicia destinado á cubrir las obligaciones del clero hasta 30 de setiembre del mismo año. Igualmente representó la oposicion de los contribuyentes á satisfacer dicho cuatro por ciento y primicia en otras diócesis, á pesar de lo dispuesto sobre el particular en orden de 6 de febrero de 1842 y artículo 9 de la citada de 20 de julio siguiente; prolongándose así la conclusion de los trabajos de las Comisiones de atrasos, con grave perjuicio de los partícipes y aun de la Hacienda pública, interesada en el medio diezmo de 1837, 1838 y 1839; distinguiéndose mas en la falta de cooperacion las Intendencias de Alicante, Castellon de la Plana, Murcia, Oviedo, Zaragoza y Huesca. En vista de todo, el Gobierno provisional de la Nacion, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, deseando poner término á los obstáculos representados, y considerando que en virtud de las leyes promulgadas todos los pueblos sin distincion debieron satisfacer los impuestos establecidos, desviando el mal precedente de que solo los dóciles y sumisos concurren al pago de las cargas públicas; teniendo ademas presente el espíritu de la citada orden de 20 de julio de 1842, lo terminantemente dispuesto en la ley de 14 de agosto del año anterior y el daño que ha sufrido el culto y clero con el retraso en la cobranza de los fondos destinados á su sostenimiento, ha venido en declarar:

1.º Que solo estan sujetos al pago del cuatro por ciento y primicia en el modo que lo estableció la ley de 16 de julio de 1840 los frutos recolectados en los siete meses desde 1.º de marzo hasta 30 de setiembre de 1841, en cuyo dia cesó de regir la misma ley para todos sus efectos.

2.º Que los productos recaudados por virtud de los arriendos de frutos de todo el año decimal de 1841, declarados subsistentes por el artículo 3.º de la citada orden de 20 de julio de 1842, ó el pago total que por ajustes ó en cualquiera otra forma se haya ejecutado, se apliquen, previas las liquidaciones oportunas, á las Comisiones de atrasos los correspondientes á frutos recolectados en los siete primeros meses, y reservando el de los cinco restantes á disposicion del Tesoro como parte de la contribucion general. Su importe se rebajará de los cupos de los pueblos, y estos cuidarán de hacerlo á los respectivos contribuyentes.

3.º Los arriendos ó ajustes alzados que hasta ahora no hayan tenido efecto alguno, se arreglarán por las Comisiones de acuerdo con los pueblos ó arrendadores, conforme á lo que previene el artículo 1.º

4.º Que bajo estas bases se proceda inmediatamente á la exaccion en las diócesis en que haya estado suspendida hasta ahora, computando el aproximado valor por el que produjo el ramo en el año anterior decimal de 1840, ó por el que arrojen reunidos este y los tres anteriores desde 1837, pero ejecutándolo siempre de un modo equitativo y prudente que concilie los intereses de los contribuyentes

y de los partícipes en el acervo comun, y dando intervencion para estas operaciones á las Diputaciones provinciales en todos los pueblos que espresamente lo soliciten.

5.º Que asi esta exáccion como la de los atrasos del medio diezmo de los años de 1837, 38 y 39, y del cuatro por ciento y primicia de 1840 en la parte que esté pendiente, se ejecute por medio de convenios, ajustes ó contratos con los Ayuntamientos ó contribuyentes del modo indicado en las reglas anteriores; y que para conseguirlo presten los Intendentes todo el auxilio que penda de su autoridad, escusando nuevas reclamaciones y embarazos, y considerando este servicio por su entidad y por el sagrado objeto á que principalmente se dirige, como uno de los mas preferentes.

6.º Y por último, que segun se vayan concluyendo los asuntos que hasta ahora han tenido ocupadas á las Comisiones de atrasos, cesen en sus funciones como se halla dispuesto en la Instruccion de 31 de agosto de 1841 y órdenes posteriores, sin que por pequeñas incidencias deba continuar el gravamen de sus oficinas.

De orden del Gobierno lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1843.—Ayllon.—Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para su puntual y exacto cumplimiento. Orense 30 de agosto de 1843.=E. I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 803. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de Santa Eulalia de Barroso; cuyo remate tendrá efecto el dia 6 de octubre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido judicial de Ribadavia, ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno; y dicho remate se publica nuevamente por no haberse verificado en Ribadavia el 14 de julio último.

Una tierra en Souton de abajo, de media cabadura de mensura á heredad, tasan su valor en renta 9 rs. y en venta en 300 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Rego do Castro de 22 copelos de mensura á heredad, su valor en renta 9 rs., y en venta 300 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Lantan de arriba, de quince copelos de heredad, su valor en renta 9 rs., y en venta 300 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra nominada da Bola, de trece copelos, su valor en renta 6 rs., y en venta 200 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Casas-Meas de arriba, de cuatro cabaduras de mensura de heredad, su valor en renta 15 rs. y en venta 500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra al propio sitio de abajo, de cabadura y media de mensura de heredad, su valor en renta 12 rs. y en venta 400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Fondo de arriba, de media cabadura de mensura á heredad, su valor en renta 1 real y 27 mrs., y en venta 60 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Forma-mojo de dos cabaduras y tercia de nabal, su valor en renta 18 rs., y en venta 600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Lamelas de doce copelos de mensura á heredad, su valor en renta 9 rs., y en venta 300 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Sabugueiro de abajo, de dos cabaduras de mensura á heredad, su valor en renta 51 rs., y en venta 500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Fondo de abajo, de dos y media cabaduras de mensura á heredad, su valor en renta 18 rs. y en venta 600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Un prado y monte en Coutan, de seis cabaduras, su valor en renta 12 rs., y en venta 400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Dos castaños sitos en Roiriz, su valor en renta 1 real y 6 mrs., y en venta 40 rs., y por cuya cantidad se saca á subasta.

Una codeseira en Porto-pequeño de cabadura y media, su valor en renta 20 mrs., y en venta 20 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Quinteira de tres cabaduras de monte bajo, su valor en renta real y medio, y en venta 50 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra en Parada de arriba de diez y seis copelos de mensura, su valor en renta 20 mrs., y en venta 20 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 26 de agosto de 1843.=I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 804. IDEM.

No habiéndose presentado licitador alguno á la finca que á continuacion se espresa perteneciente al monasterio de Celanova y su priorato de Mosteiro de Ribeira, se anuncia nuevamente su venta en pública subasta por término de 40 dias, cuyo remate tendrá efecto el dia 6 de octubre próximo, de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores jues de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Un pedazo de terreno al nombramiento de Pazos de un ferrado de centeno que produce alguna yerba y tojos; produce en renta 8 rs., y fue tasado en 280, por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 27 de agosto de 1843.=E. I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 805. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Partovia, Curato de Señorin y priorato de Vina; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de octubre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Priorato de Partovia del monasterio de Osera.

Un terreno ó heredad labradio que se halla inmediato á los diestrales de Señorin conocido con el nombre de Cepetelo de tres ferrados semiente; produce en renta 16 rs. y fue tasado en 540 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Curato de Señorin.

Sin alterar la separacion que se advierte en la certificacion que obra por cabeza de estas diligencias, antes bien confirman de que ambas fincas deben ser una sola y considerarse como huerta y resíos de la casa rectoral por la que se comunican, la huerta que se halla al naciente y pegada á ella, hace la sembradura de ferrado y medio; produce en renta 8 rs. y fue tasada en 300 rs., por cuya cantidad se subasta.

Y la restante tierra compuesta de labradío y monte y algun prado que se riega con el agua de la fuente que usa el cura, hace la mensura de catorce ferrados, que con la anterior está toda circundada de vallado de piedra y terron; produce en renta 40 rs. y fue tasada en 2,030 rs., por lo que se subasta.

Priorato de Viña.

La huerta que circunda la casa prioral que se halla á labradío y viñedo con algunos frutales de dos ferrados y seis cuartillos de mensura; fue tasada en 780 rs., por lo que se subasta.

Contiene ademas una hera enlosada de piedra labrada que ocupa la sembradura de diez y seis cuartillos; tasada en 500 rs., por lo que se subasta.

Dentro de la referida huerta un alpendre maderado y tejado sostenido en tres columnas dobles de piedra; tasado en 400 rs., por lo que se subasta.

Un pajar que regulan en 600 rs., por lo que se subasta.

Un palomar desierto y sin tejado pero suficientemente armado; tasado en 110 rs., por lo que se subasta.

Un orrio con seis vigas, columnas y travesaños de cantería sostenido en diez y ocho pies y muelas de lo mismo, de ochenta y seis cuartas de largo, con cuatro puertas para su servicio en buen estado; tasado en 1,200 rs., por lo que se subasta.

Orense 30 de agosto de 1843.=E. I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 806.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Conforme á lo prevenido en el artículo 11 del reglamento de exámenes de maestros de instruccion primaria, deben celebrarse estos en los primeros dias de marzo y setiembre de cada año, que ya no pueden tener efecto en dicha época estos últimos mediante no lo han permitido las circunstancias. En su consecuencia acordó la Comision señalar el dia 20 del próximo setiembre para dar principio á los mismos en el local de la escuela normal de esta capital, debiendo los aspirantes presentar tres dias antes en la secretaría sus instancias acompañadas de la partida de bautismo legalizada en forma y una certificacion del ayuntamiento y cura párroco de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que acredite su buena conducta moral y política; advirtiendo á los maestros habilitados interinamente que no presentándose á sufrir estos exámenes, cesarán desde luego en el ejercicio de su magisterio. Orense 27 de agosto de 1843.=E. G. P. P., *Joaquin Pardo y Osorio.*=V. S. I., *Fernando Felipe Fernandez.*

Número 807.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

Capitania general del 5.º distrito militar (Galicia)=Estado mayor.=Seccion 4.ª=Negociado 5.º=Regimiento infantería de España núm. 30.=2.º batallon.=3.ª compañía.=Media filiacion del soldado Bernardo Lopez, hijo de Francisco y de María Perez, natural de Mazo corregimiento de Valdeorras en la provincia de Orense, avecindado en su pueblo con oficio de herrero, edad actual 21 años, religion C. A. R., estatura 5 pies y una pulgada, su estado soltero, señales pelo castaño oscuro, ojos castaños, color trigueño, nariz abultada, barba poca, boca regular; fue quinto por su pueblo en 28 de marzo de 1841: es segunda desercion.=Es copia, *Cotoner.*

Capitania general del 5.º distrito militar (Galicia)=Estado mayor.=Seccion 4.ª=Negociado 5.º=Regimiento infantería de España núm. 30.=2.º batallon.=6.ª compañía.=Media filiacion del soldado Domingo Fernandez, hijo de Manuel y de Josefa Fermoso, natural de Calvelle, corregimiento de Orense en la provincia de idem, avecindado en su pueblo con oficio de labrador, edad actual 23 años, religion C. A. R., estatura 4 pies 11 pulgadas y 5 líneas, señales pelo castaño, ojos idem, color trigueño, barba lampiña, boca regular; fue sustituto por cambio de número de Francisco Vidal, quinto por la parroquia de Calvelle ayuntamiento de Pereiro en dicha provincia; corresponde al reemplazo de 1842.=Es copia, *Cotoner.*

Capitania general del 5.º distrito militar (Galicia)=Estado mayor.=Seccion 4.ª=Negociado 5.º=Batallon provincial de Avila.=4.ª compañía.=Media filiacion del soldado Martin Menor, hijo de Juan y de Cayetana Menor (ya difuntos) natural de Vilar parroquia de San Miguel de Taboadela en la provincia de Orense, avecindado en Avila, su oficio ninguno, su edad 13 años, su estado soltero, sus señales pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, nariz regular, color blanco, barba ninguna; sentó plaza voluntariamente el dia 28 de febrero de 1842 y filiado para servir á S. M. el tiempo de 8 años.=Es copia, *Serrallach.*

Capitania general del 5.º distrito militar (Galicia).=Estado mayor.=Seccion 4.ª=Negociado 5.º=Regimiento infantería de Soria núm. 9.=2.º batallon.=5.ª compañía.=Media filiacion del soldado Juan Rodriguez, hijo de Pedro y de María Alonso, natural de Castelino provincia de Orense, estado soltero, edad 26 años, oficio labrador, sus señales en blanco. Entró á servir á S. M. en clase de sustituto en 30 de noviembre de 1842. *Nota.*=Este individuo va en sustitucion de Antonio Lamela núm. 3 de 1.ª clase de la parroquia de Camba ayuntamiento de Castro Caldelas en la provincia de Orense.=Es copia. *Cotoner.*

Número 808.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar del ejército de Galicia.= Intendencia general militar.=En la subasta que se ha celebrado el dia 15 del corriente en la Intendencia militar del 6.° distrito para contratar desde 1.° de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1844, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, no ha resultado remate por falta de licitadores. En su consecuencia he dispuesto, de acuerdo con el parecer de la Intervencion general y mediante la autorizacion que me da la real orden de 24 de julio de 1835, que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 4 de setiembre próximo con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado tiempo; cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los Boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este servicio puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones ó nombrar sugetos que autorizados competentemente los representen en el acto del remate, que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia 4 de setiembre en los estrados de esta misma Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa. Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado me dará V. S. el mas pronto aviso; remitiéndome en tiempo oportuno un ejemplar donde conste la publicacion de dicho anuncio.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1843.=Francisco Orlando.=Sr. Intendente militar del 5.° distrito (Coruña). = Es copia.= Fontanilles.

Orense agosto 30 de 1843. = El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Universidad literaria de Santiago.

Debiendo cumplimentarse en el próximo curso diferentes disposiciones dictadas en varias Reales órdenes respecto de exámenes y matrículas, ha parecido conveniente publicar las siguientes, que se observarán con la mas escrupulosa puntualidad.

Exámenes para primera matrícula.

El dia 17 del próximo octubre se verificarán estos exámenes: cada uno de los examinandos presentará en la secretaría antes del dia 14 su solicitud, acompañando certificacion de bautismo y otra del maestro con quien hubiese estudiado gramática, con espresion de haberle enseñado los elementos de humanidades; ambas certificaciones deberán estar legalmente comprobadas.

Estos exámenes son por escrito y orales; los primeros se reducen á contestar por escrito y tiempo de una hora á cinco preguntas sacadas por suerte entre cincuenta, relativas á conocimientos elementales de humanidades. Los segundos consisten en algun párrafo del libro que la comision de examen elija para su traduccion.

Los que habiendo estudiado en establecimientos privados de segunda enseñanza quieran incorporar los cursos ganados, deben presentarse tambien á este examen.

Despues del dia 17 no será admitido ninguno á examen, cualquiera que sea el motivo que impidiese su presentacion.

El que concluido el estudio de la filosofia haya de pasar á la facultad mayor, tendrá que sufrir un examen de latinidad, que consistirá únicamente en la traduccion de algun trozo de los autores latinos; á cuyo examen se dará principio el 19 del mismo mes de octubre, y para el qué presentarán sus solicitudes con la debida anticipacion.

Exámenes extraordinarios para prueba de curso.

Se celebrarán el 23 del mismo octubre para los estudiantes que por cualquiera causa no se hubiesen presentado al examen de fin de curso, ó que en él no mereciesen calificacion alguna y quedado en consecuencia como suspensos, exceptuando los de la carrera de jurisprudencia que deberán presentarse al de sus asignaturas el 23 de setiembre próximo, en conformidad de lo dispuesto en la Real orden de 23 de mayo último.

Los estudiantes de establecimientos privados de segunda enseñanza existentes en el dia y creados en virtud de la Real orden de 12 de agosto de 1838, que quieran incorporar sus estudios, deberán sujetarse á este examen extraordinario en el mismo dia 23 de octubre, para lo cual presentarán sus instancias antes del dia 21.

Matrícula.

Esta estará abierta desde 1.° de octubre hasta 31 del mismo, despues de cuyo dia quedará cerrada difinitivamente, y á nadie se admitirá, sea la que fuere la causa de no haberse presentado en tiempo hábil.

No se incluirá en la matrícula á ninguno que no se presente personalmente á solicitarla, ni al que en el acto no exhiba los documentos necesarios para acreditar que tiene hechos los estudios ó probados los cursos que presupone el que desea ganar. Queda por consiguiente prohibido matricular con protesta. Univeridad de Santiago agosto 22 de 1843.= *Dr. D. Manuel del Rio Mondragon*, decano rector interino. = *D. Luis Coton*, por el secretario.

Don Miguel Wauters y Horcasitas, capitan de fragata de la armada nacional y comandante de marina en esta provincia de la Coruña.=Hago saber: Que en el juzgado de esta comandancia se estan formando autos de inventario por la muerte intestada de Doña Teresa Meizoso, viuda de D. Diego Rilo, vecinos que fueron de esta ciudad que como hasta ahora no se presentase persona alguna en concepto de heredera á la fincabilidad de aquella finada, he acordado en providencia de 11 del corriente hacer público dicho fallecimiento, para que la persona ó personas que se consideren con derecho á la espresada herencia se presenten á esponerlo dentro del término especial y perentorio de treinta dias contados desde el en que se anuncie en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este antiguo reino de Galicia. Dado en la Coruña á 22 de agosto de 1843.=*Miguel Wauters Horcasitas.*=Por mandado de S. S., *Simon Rey*, por el originario.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*